



RESOLUCION N° 1.879/2026

PDTE. FRANCO, 30 DE MARZO DEL 2026.

POR EL CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO A LA FIRMA: AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A. CON RUC N° 80017741-0, REPRESENTADO POR EL SR. JUAN ANTONIO RAMÍREZ BÁEZ POR UN MONTO MINIMO DE GS 25.000.000 (GUARANÍES: VEINTICINCO MILLONES.), HASTA UN MONTO MÁXIMO DE GS. 50.000.000 (GUARANÍES: CINCUENTA MILLONES). EN EL MARCO A LICITACION DE MENOR CUANTIA N° 12/2026, PARA LA "PROVISION DE AGUA MINERAL" CON ID N° 481097,

VISTO: La necesidad de la "PROVISION DE AGUA MINERAL", se dispone la implementación del llamado a Licitación de Menor Cuantía N° 12/2026, para la realización del proceso correspondiente.

CONSIDERANDO: El acto de apertura de sobres llevado a cabo el día 26 de marzo del 2026 a las 07:45 horas, presentándose como único oferente la firma; AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A.-----

Que, analizada las documentaciones presentadas del oferente en su aspecto legal y técnico de conformidad a lo requerido en el PBC, la firma seleccionada para la calificación ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la Institución Municipal, no ofrece observaciones de carácter sustancial, además los montos cotizados se enmarcan dentro del precio referencial, en virtud al art. 75 y 79 del Decreto N° 2.264/24 que Reglamenta la Ley N° 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas.

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 55 (**primer párrafo**) de la Ley N° 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas, la adjudicación se dará: Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas

Que en virtud al art. 54º, (**tercer párrafo**), de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, ha evaluado las ofertas y emitió un dictamen con base para la adjudicación, en el que consta la reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

Lo establecido en el Art. 215 de la Ley N° 3.966/10, Orgánica Municipal y las disposiciones de la Ley 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas y Decreto N° 2.264/24 reglamentario, en materia de competencia;



Ramón Viveros Guillen
Secretario General



Roque H. Godoy Jara
Intendente Municipal



**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PRESIDENTE FRANCO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES RESUELVE:**

Art. 1º. ADJUDICAR el llamado a Licitación de Menor Cuantía N° 12/2026 para la “PROVISION DE AGUA MINERAL” con ID 481.097, a la firma; **AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A. con RUC N° 80017741-0**, Representado por el Sr. Juan Antonio Ramírez Báez, por un monto mínimo de Gs 25.00.000 (guaraníes: veinticinco millones.), hasta un monto máximo de Gs. 50.000.000 (guaraníes: cincuenta millones). -----

Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar la oferta más conveniente y haber cumplido con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, y por ende, las más ventajosas a los intereses de la Institución Municipal

Art. 2º SUSCRIBIR el contrato pertinente con la empresa adjudicada en donde se estipularán las cláusulas correspondientes que regirán para los servicios a ser realizados.

Art. 3º COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y, cumplido archivar.



ABC. RAMON VIVEROS GUILLEN
SECRETARIO GENERAL



ING. ROQUE HERNAN GODOY JARA
INTENDENTE MUNICIPAL